

GOBIERNO REGIONAL

AREQUIPA



DECRETO REGIONAL

Nº 001 -2012-GRA-AREQUIPA

**APRUEBAN LA CREACIÓN DE UN ÁREA FUNCIONAL NO ESTRUCTURADA
PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA DE PEQUEÑA MINERÍA
Y MINERÍA ARTESANAL DEL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE
AREQUIPA**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo a través de los Decretos Legislativos 1,101 y 1,105 ha dispuesto un programa de fortalecimiento de fiscalización así como medidas complementarias para la formalización para los Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales quienes vienen realizando actividades mineras en zonas no prohibidas que han iniciado un proceso de formalización conforme se establece en el Decreto Legislativo 1105;

Que, el Decreto Legislativo 1 105, establece que el proceso de Formalización de la Actividad Minera de Pequeña Minería y Minería Artesanal, es aquel mediante el cual se establecen y administran los requisitos, plazos y procedimientos para que el sujeto de formalización pueda cumplir con la legislación vigente y señala los pasos a seguir para la formalización, siendo el primero la presentación de una Declaración de Compromiso;

Que, la Gerencia Regional de Energía y Minas informa que en la Región Arequipa, se tiene un aproximado de 60,000 mineros informales los cuales se encuentran concentrados principalmente en las Provincias de Caraveli, Camaná, Condesuyos, Caylloma y otras Provincias, los mismos que deben formalizarse;

Que, por el volumen de trabajo de formalización minera, es necesario que la Gerencia Regional de Energía y Minas cuente con un Área Funcional No Estructurada que se encargue del proceso sostenido de formalización en la Región Arequipa;

Que, los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley Nº 21867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Políticas, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencias.

Que, la segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, (ROF), aprobado por la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, establece que:

"Las unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional pueden constituir al interior de las mismas, áreas funcionales no estructuradas, de acuerdo a los requerimientos institucionales";

Que, la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la normativa invocada, también prescribe:



"Autorícese al Presidente Regional para que mediante Decreto Regional, previo acuerdo del Directorio de Gerentes, dicte las medidas complementarias que sean necesarias";

Estando a lo aprobado en Sesión de Directorio de Gerentes del 22 de Mayo del 2012; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del Artículo 21 de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprueban Creación de Área Funcional No estructurada

Apruébase la creación del Área Funcional no Estructurada de Formalización de la Actividad Minera de Pequeña Minería y Minería Artesanal, dependiente de la Gerencia de Energía y Minas del Gobierno Regional Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- Vigencia de la Norma

El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Norma derogatoria

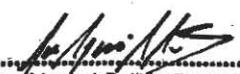
Deróguese cualquier otra disposición que se oponga al presente.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Arequipa a los VEINTI OCHO (28) días del mes de mayo del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA


.....
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE